



EXCMO. AYUNTAMIENTO PINOSO

"MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL"

Se modifica el segundo párrafo del artículo 56, desplazando a los dos siguientes, con el siguiente tenor literal:

"El Ayuntamiento autorizará las transmisiones de derechos funerarios en el cementerio siempre y cuando hayan transcurrido quince años desde su cesión a los particulares transmitentes, y en los nuevos titulares no se de ninguna de las causas de incompatibilidad para contratar previstas en la normativa contractual. La duración total del periodo de concesión, se entenderá comprendida desde que se concedió a su anterior titular"

APROBADO POR ACUERDO DE PLENO DE 28/05/2013
PUBLICADO EN EL BOP Nº157 DE 20/08/2013